

Contenido

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, PROPULSADOS POR COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO 2024	2
ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS.....	3
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	3
ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.....	4
ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS.....	4
ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	4
ARTÍCULO 8. SOLICITUDES	5
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN	6
ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA.....	8
ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES	8
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	8
ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	9

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
NUEVOS, PROPULSADOS POR COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, DESTINADOS
AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO 2024**

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adquisición de vehículos nuevos, propulsados por combustibles alternativos, destinados al servicio de autotaxi de Bilbao”.

Así, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos, propulsados por combustibles alternativos, de primera matriculación, que sustituyan a otros vehículos de motor de combustión, de manera que contribuyan a mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el consumo de energía.

En este sentido, acorde a la *“Nota aclaratoria de la dirección de energía, minas y administración industrial relativa a la no consideración de los vehículos híbridos no enchufables en el marco de la ley 4/2019 de sostenibilidad energética de la comunidad autónoma vasca, del 1 de marzo de 2021”*, se entenderá que utilizan combustibles alternativos aquellos vehículos 100% eléctricos, híbridos enchufables o que consuman hidrógeno, biocarburantes o gas natural (GNC, GNL, GLP).

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas titulares de licencia de autotaxi de Bilbao o las asociaciones del taxi de Bilbao, que hayan puesto en servicio, sustituyendo como vehículo adscrito a la licencia otro de combustión, un vehículo 100% eléctrico, híbrido enchufable, de hidrógeno, de biocarburante o gas natural (GNC, GNL, GLP) en los años 2023 y 2024, atendiendo a la prioridad establecida en el art. 9 Procedimiento, y siempre que:

- a) Hayan cumplido con la obligatoriedad de las revisiones municipales del taxi.
- b) No incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Además, las beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- Mantener este vehículo un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Bilbao desde su adscripción. En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior. Se exceptúa la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Bilbao si el vehículo sigue prestando servicio hasta cumplir el plazo de 4 años. De igual forma, queda exceptuada la retirada del vehículo cuando sea consecuencia de un siniestro total justificado prestando servicio, siempre y cuando el nuevo vehículo que se adscriba a la licencia cumpla las mismas condiciones que el siniestrado.

- Participar en los cursos, formación, y eventos que, con relación a la sostenibilidad de los vehículos, organice el Área de Movilidad y Sostenibilidad siempre que lo solicite.

El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá suponer, por parte de la beneficiaria el reintegro de la parte proporcional de la ayuda que reste entre el incumplimiento y el plazo de mantenimiento del vehículo antes mencionado.

ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

- 1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2024 21010 44110 7719900, PEP 2024/00108, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2024.
- 2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA A MIL (150.000) EUROS.
- 3.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS

- 1.- La cuantía de estas ayudas por solicitud será de cinco mil (5.000) euros, salvo para los vehículos 100% eléctricos que será de diez mil (10.000) euros por solicitud.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por tanto, las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar, y en su caso devolver, al ayuntamiento

de Bilbao la parte de la ayuda municipal que sumada a otras concedidas o pendientes de concesión excedan del coste del vehículo (iva excluido) objeto de subvención.

3.- En caso de ser un vehículo adaptado y acogerse también a la convocatoria de subvenciones convocadas por este mismo Área para esta adaptación, serán compatibles ambas ayudas para el mismo vehículo.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES

1. Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus), en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas físicas o asociaciones del taxi de Bilbao que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante o CIF en el caso de ser Asociación.
- b) Factura original de adquisición del vehículo a nombre del solicitante que detalle:
 - a. Matrícula o número de bastidor.
 - b. Marca del vehículo.
 - c. Modelo.
- c) Justificantes del pago completo de la factura del vehículo.
- d) Cumplimiento y firmado el Anexo II. Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Conocer lo establecido en el art. 7 de estas bases en relación con la compatibilidad de estas ayudas.
 - Compromiso de adscripción del vehículo objeto de subvención al servicio de autotaxi de Bilbao durante al menos 4 (cuatro) años.
 - Participación en la formación específica para la que el Área de Movilidad y Sostenibilidad le requiera.
- e) Cumplimentado y firmado el Anexo III: “Ficha de Acreedores”
- f) Documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria.
- g) En caso oponerse que el Ayuntamiento de Bilbao consulte o recabe esta información, los certificados relativos al cumplimiento de:

- Estar al corriente del pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago en Hacienda Municipal y Foral

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazos:

- Inicio: El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- Fin: el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 31 de mayo de 2024. En caso de incrementarse la partida presupuestaria disponible se abrirá un segundo plazo de fin de solicitudes hasta el 18 de octubre de 2024

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las presentadas en tiempo y forma, se atenderán con la prioridad señalada en los puntos siguientes y dentro de estos, primero por la fecha de puesta en servicio del vehículo ^(*), segundo por la fecha de la factura y tercero por la fecha y hora del registro de la solicitud de ayuda:

1. Solicitudes de personas titulares de licencia que en 2023 presentaron en forma y tiempo la solicitud de “subvención para la adquisición de vehículos nuevos, propulsados por combustibles alternativos, destinados al servicio de autotaxi de Bilbao” y que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no pudieron ser concedidas por falta de crédito.
2. Solicitudes de personas titulares de licencia o asociaciones del taxi de Bilbao que hayan incorporado al servicio el vehículo en 2024.

() Como fecha de puesta en servicio del vehículo objeto de la subvención se entenderá la del acta de inspección para la incorporación del vehículo a la licencia con resultado favorable (Inspección en Elorrieta).*

2.-No se admitirán las solicitudes para recibir ayudas con relación a aquellos vehículos que:

- A fecha de la solicitud no se encuentren prestando servicio.
- Ya hayan sido objeto de concesión por el mismo concepto.
- Se hayan incorporado al servicio en años anteriores al 2023
- Hayan sufrido transformación en el combustible de propulsión

3.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones será el establecido en el artículo 6.

4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar:

- Que la beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- Que el vehículo objeto de la subvención sustituye a otro de combustión
- Que la beneficiaria se encuentra en orden respecto a las revisiones ordinarias anuales y cualquier otro requerimiento que se le haya hecho en relación a la prestación del servicio.
- Las fechas de las actas favorables de inspección para la incorporación de los vehículos al servicio.
- Que la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o *sub iudice*.

5.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses. Contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la

notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

6.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

7.- Si el importe total de las subvenciones aprobadas en esta convocatoria fuera inferior a la cantidad destinada a la misma, el remanente aumentará el importe destinado a la convocatoria de ayudas para la adaptación de vehículos destinados al servicio de taxis de Bilbao.

ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 8 de marzo de 2024.

Área de Movilidad y Sostenibilidad.